



Cambra de Comerç  
Mallorca

## CONTRATO

Página 1 de 14

Exp 24PA03

**CONTRATO DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL PROYECTO DIGITAL ISLANDS (INTERREG MED) POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALLORCA. LOTE 1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 24PA03.**

En Palma de Mallorca, a 1 de octubre de 2024

### **REUNIDOS:**

De una parte,

D. Eduardo Soriano Torres, con D.N.I. nº 41.377.974P, que interviene en su condición de Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** (en adelante la Cámara), con domicilio social en la calle Estudio General nº 7 Palma y CIF Q0773001C, actuando en virtud de las competencias y legitimación que tiene conferida,

De otra parte,

D. Enrique Ordoñez Martínez, con D.N.I. nº 43.055.049S que actúa en nombre y representación de la entidad **ANYSOLUTION SL**, con domicilio en Camí de na Gallura nº 7 de Palma con CIF B57868432

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato mercantil y al efecto

### **MANIFIESTAN:**

- I- Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la apertura del procedimiento para la contratación del servicio de oficina técnica del proyecto europeo



DIGITAL ISLANDS que dé soporte a la Cámara de Comercio de Mallorca.

II- El objeto de la contratación era la selección de una empresa que preste los servicios de gestión de la oficina técnica del proyecto europeo DIGITAL SOLUTIONS TO EMPOWER ISLAND COMMUNITIES (DIGITAL ISLANDS) y la prestación del servicio de asistencia técnica externa para la gestión e implementación de las actividades previstas que vienen descritos en el apartado "2" del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello mediante procedimiento abierto, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT), que forman parte integrante de presente contrato, publicándose en su día el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación.

III- El objetivo de la contratación es incrementar las capacidades de las regiones insulares para acelerar el desarrollo e implementación de prácticas y soluciones digitales en todas las dimensiones socioeconómicas de las islas.

Para conseguirlo, el proyecto identifica intercambia y desarrolla soluciones y prácticas digitales en tres áreas:

o Digitalización de los actores y sectores económicos

o Digitalización de los servicios e instalaciones en las islas

o Fomentar la calidad de vida de las comunidades insulares basándose en prácticas digitales.

La Cámara no cuenta con recursos humanos y técnicos propios disponibles ni la experiencia necesaria para acometer la relación de servicios descritos en el punto 2 del PPT.

IV- El objeto del contrato se dividió en **DOS LOTES con el siguiente objeto:**

**1.- LOTE 1: Asistencia Técnica (Planificación y seguimiento del proyecto).**

Las concretas actuaciones que son objeto del lote se describen en el apartado 2 del PPT.

 <p><b>Cambra de Comerç Mallorca</b></p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 3 de 14
		Exp 24PA03

## **2.- LOTE 2: Soporte externo en el Intercambio de experiencias.**

Las concretas actuaciones que son objeto del lote se describen en el apartado 2 del PPT.

- V-** Que previa la tramitación del procedimiento, visto el informe y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, y una vez atendido por la empresa seleccionada el requerimiento de documentación exigida justificativa de la oferta, personalidad y solvencia indicadas en los Pliegos, por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 3-0 de septiembre de 2024 , se aprobó adjudicar el contrato al único licitador presentado “**ANYSOLUTION SL**” al haber presentado, por tanto, la mejor oferta con mejor relación calidad precio.
- VI-** Que la empresa adjudicataria posee amplia experiencia en el tipo de servicios objeto del contrato, y ha manifestado tener plena capacidad de obrar, que no está sometida a prohibición de contratar, que no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que cuenta con la habilitación empresarial y profesional exigida, y que, en definitiva, cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para contratar, acreditando asimismo su solvencia económica, financiera y técnica para la formalización del presente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los Pliegos del concurso.
- VII-** Atendido que, según la cláusula 16 del PCA será preceptivo la formalización de un contrato escrito:

En virtud de todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo, **Acuerdan Suscribir** el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE 1, de acuerdo con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA: OBJETO.**

---



El objeto del contrato es la prestación de servicios por parte del adjudicatario “**ANYSOLUTION SL**”, de la oficina técnica del proyecto europeo DIGITAL ISLANDS relativos al LOTE 1, que dé soporte a la Cámara de Comercio de Mallorca, la gestión de dicha oficina y la prestación por la adjudicataria del servicio de asistencia técnica externa para la gestión e implementación de las actividades previstas que vienen descritos en el apartado "2" del Pliego de Prescripciones Técnicas; todo ello con relación al LOTE 1 “**Asistencia Técnica (Planificación y seguimiento del proyecto)**”, cuyo contenido ha sido antes expuesto y es perfectamente conocido por el adjudicatario.

La descripción de los servicios concretos que se obliga a prestar la adjudicataria (asistencia técnica, financiera y asistencia en comunicación) vienen descritos en el apartado "2" del Pliego de Prescripciones Técnicas, dándose en este contrato por reproducidas y perfectamente conocidas y aceptadas por el adjudicatario.

Todos los trabajos y servicios se ejecutarán por la entidad adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en la oferta y la memoria presentada por la adjudicataria (que servirá de base a las actividades a realizar) documentos que se adjuntan a este contrato como anexos al mismo y que se consideran documentos contractuales y que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos, siendo aceptados por la adjudicataria sin reserva alguna.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo, así como las tasas y obtención de las pertinentes licencias por parte del contratista necesarias para la correcta ejecución del contrato.

La labor de asesoramiento se efectuará principalmente desde las dependencias del prestador del servicio, sin perjuicio de los desplazamientos a la sede de la Cámara que fueran necesarios o asistencia telefónica y/o telemática que se pudieran requerir autorizadas por esta Cámara.

Sin embargo se entenderá incluido en el precio el coste de los desplazamientos a cada uno de los destinos (Mayotte, Reunión, Azores, Madeira, Cres, Rodas,

 <b>Cambra de Comerç Mallorca</b>	<b>CONTRATO</b>	Página 5 de 14
		Exp 24PA03

Fryslan, Åland, así como Mallorca) en donde se requiera la labor de coordinación coincidiendo con las reuniones de consorcio y/o eventos de study visit. En el caso, que hiciera falta más desplazamientos, sería la Cámara quien correría con el coste del desplazamiento.

El contratista designa como persona que se encargará de la coordinación del programa junto con el personal designado por Cámara tal efecto a D. Carlos Bibiloni Dols.

### **SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos que expresamente acepta y que tienen carácter contractual y plena validez jurídica:

- a) El presente contrato.
- b) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán por cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos

 <b>Cambra de Comerç</b> <b>Mallorca</b>	<b>CONTRATO</b>	Página 6 de 14
		Exp 24PA03

Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- h) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.
- i) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- j) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) a ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**TERCERA: CUMPLIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Cámara la totalidad de la prestación, a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

 <b>Cambra de Comerç Mallorca</b>	<b>CONTRATO</b>	Página 7 de 14
		Exp 24PA03

ANYSOLUTION, SL se obliga a adscribir a la ejecución del LOTE 1 del presente contrato los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo adecuado del servicio.

Igualmente, se compromete a cumplir con todos los requisitos presentados en su oferta y que fueron determinantes para la adjudicación y a respetar en todo momento el precio del contrato, así como a la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con los PCA, son obligaciones de la entidad contratista, entre otras, las establecidas en la cláusula 17 de los referidos Pliegos, declarando la contratista conocerlas y aceptarlas.

La contratista pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.

Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud de cualquier Administración Pública u organismo público).

Por su parte, son funciones del responsable del contrato, las del apartado 5.3 de las Instrucciones Internas de Contratación y además:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la



representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

#### **CUARTA: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**

Anysolución SL informará con la periodicidad necesaria a la Cámara de Comercio de Mallorca sobre la evolución de sus actuaciones y los resultados obtenidos.

Para la supervisión de la marcha del servicio la Cámara podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato, convocándose cuantas reuniones sean necesarias para su correcto desarrollo.

#### **QUINTA: PRECIO**

El precio total del servicio es de 37.000 € más el IVA correspondiente, según el siguiente desglose:

	Servicio	Presupuesto	IVA	Total
<b>Lote 1</b>	<b>Asistencia técnica (Planificación y seguimiento del proyecto).</b>	<b>37.000.-€</b>	<b>7.770.-€</b>	<b>44.770,00.-€</b>

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.7 del PCA, el pago del precio se realizará por medio de presentación de las correspondientes facturas (expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) y una vez aprobadas cada una de ellas, de acuerdo con los plazos parciales establecidos.

 <b>Cambra de Comerç</b> <b>Mallorca</b>	<b>CONTRATO</b>	Página 9 de 14
		Exp 24PA03

El pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días desde la recepción y aprobación de la factura correspondiente

**SÉPTIMA: DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZOS DE ENTREGA.MODIFICACIÓN**

El presente contrato entrará en vigor y desplegará todos sus efectos desde la fecha de firma de este documento hasta la fecha de finalización del proyecto (inicialmente prevista para el 31 de marzo de 2028) correspondiente a la ejecución técnica y fecha de cierre (30 de junio de 2028) correspondiente a la fecha final del proyecto, sin perjuicio de que, pese a que no se prevén prórrogas la extensión del proyecto o el retraso en su ejecución puedan superar la fecha inicialmente previstas de cierre, sin que ello suponga aumento del precio

Conforme a la cláusula 17.6 del PCA no se contempla la modificación del contrato.

**OCTAVA.- Cesión y subcontratación.-**

Conforme a la cláusula 17.4 del PCA no se permite la subcontratación.

Conforme a la cláusula 17. 5 del PCA el Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

**NOVENA.- Causas de resolución del contrato.-**

Son causas de resolución del contrato:

- Todas las establecidas en la cláusula 18.3 del PCA y que las partes declaran conocer expresamente y que se dan por reproducidas
- La subcontratación del servicio y la cesión del contrato sin consentimiento de la Cámara.



- El incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- Incumplir o haber faltado a la verdad en cualquiera de las manifestaciones contenidas en la declaración responsable o haber falseado en su contenido.
- Cualquiera que afecte a las características que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.

Las demoras y penalizaciones se regirán conforma a lo establecido en los PCA.

#### **DÉCIMA.- PENALIDADES.-**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17.9 del PCAP.

#### **ÚNDECIMA.- Vigencia de las declaraciones responsables.-**

Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas y que pueda realizar la Cámara el adjudicatario manifiesta que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

#### **DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y BUENAS PRÁCTICAS**

El presente contrato tiene carácter mercantil y se rige por las estipulaciones pactadas y, en su defecto, por las previstas en la normativa mercantil y leyes complementarias, por tanto, en ningún caso existirá relación laboral o vinculación orgánica entre la Cámara y el proveedor, o por el personal empleado de éste. Este contrato se regirá además en lo no previsto en los pliegos, por (i) Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Cámara que la adjudicataria declara conocer expresamente (ii) Supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014 (LCSP), (iii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iv) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el desarrollo de sus servicios y en la gestión de sus relaciones la Cámara se atiene a los principios contenidos en su Código de Buenas Prácticas disponible en la página web corporativa.

Anysolution, S.L. y su personal se comprometen a actuar con pleno sometimiento a la legislación en el desarrollo del presente contrato, con buena fe contractual y con una conducta leal entre las partes, así como a aplicar los principios éticos y de buenas prácticas mencionados anteriormente.

Asimismo, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el artículo 202 LCSP 09/2017 y con arreglo al derecho comunitario europeo y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de estas condiciones y en función de la gravedad, la CÁMARA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.1,f LCSP 09/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad,

En este sentido, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente:

- 1: Condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: En las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje;
- 2: Condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: Compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.
- 3: Condiciones con relación a personas discapacitadas: reserva legal de trabajadores discapacitados.
- 4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países



Incluidos en lista de paraísos fiscales.

5: Condiciones sobre publicidad: No utilización de publicidad ilícita.

Finalmente, se prevé una ejecución respetuosa con el medioambiente, en cualquier caso.

### **DÉCIMO-TERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS**

**Confidencialidad.-** El prestatario se obliga al cumplimiento de la cláusula 19 del PCA en cuanto al deber de confidencialidad.

El prestatario dispondrá de toda la información que necesite sobre las empresas o sobre aquellos aspectos que puedan ser útiles para el mejor desempeño de su labor.

**Protección de datos.-** La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En todo caso, el adjudicatario conoce y se obliga a cumplir la cláusula 20 del PCA.

En el caso de que el adjudicatario disponga de datos sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su desarrollo reglamentario y Reglamento Europeo u otra normativa de aplicación, únicamente los utilizará de acuerdo con las instrucciones de la Cámara sin que los pueda aplicar o utilizar con fin distinto.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas correspondientes al nivel de seguridad exigido para asegurar la confidencialidad y protección de los datos reglamentariamente establecido, incluso una vez vencido el presente contrato. Y se compromete, una vez finalizada la vigencia de este contrato, a

 <b>Cambra de Comerç Mallorca</b>	<b>CONTRATO</b>	Página 13 de 14
		Exp 24PA03

destruir o devolver los datos cedidos por la Cámara, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

#### **DÉCIMA-CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la Adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.



Cambra de Comerç  
Mallorca

## CONTRATO

Página 14 de 14

Exp 24PA03

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

### **DÉCIMO-QUINTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones que deriven de este contrato sean resueltas mediante una Comisión de Seguimiento que se convocaría expresamente al efecto, con un representante de la Cámara y otro de la empresa.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, ambos de carácter original, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Fdo.-